

## RESOLUCIÓN 51 DE 2020

(1 de octubre)

POR LA CUAL SE AUTORIZA GRADUAR ANTICIPADAMENTE A DOS ESTUDIANTES DE XIII SEMESTRE DE LA ESCUELA DE MEDICINA, POR LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA COVID -19

### **EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y en especial las consignadas en la Ley 30 de 1992, el Artículo 24 del Acuerdo 066 de 2005, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por las Resoluciones 407, 450, 844 y 1462 de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, por causa del virus SARS – cov-2 (COVID 19).

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, motivado en virtud del principio de solidaridad y de la cláusula del Estado Social de Derecho, consideró necesario acudir a la prestación de los servicios de salud de todo el talento humano en salud que estén en ejercicio y en formación, para contener y mitigar la pandemia COVID-19 y emitió el Decreto 538 de 2020, el cual establece en el Parágrafo Segundo del Artículo 9, Capítulo II que: “Las universidades en el marco de su autonomía universitaria, podrán graduar anticipadamente a estudiantes de pregrado y posgrado de áreas clínicas que estén cursando el último semestre de sus respectivos programas académicos”.

Que la Universidad, consciente del álgido momento que atraviesa el país, en razón a su misión y compromiso social, acoge lo dispuesto en el Parágrafo Segundo del Artículo 9 del Decreto 538 de 2020 y, por consiguiente, autoriza graduar anticipadamente a los estudiantes que se encuentran cursando el último semestre del Programa de Medicina, que mediante solicitud escrita así lo manifestaron.

Que el Comité de Currículo de la Escuela de Medicina, mediante oficio FCS-EM.158 del 04 de mayo de 2020, determinó recomendar al Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, la medida de graduación anticipada de los estudiantes del semestre XIII de la siguiente manera:

“Autorizar la graduación anticipada de los estudiantes que se encuentren cursando el último semestre, que lo soliciten por escrito, hayan cursado el 80% del Internado Rotatorio y realizado al menos 5 de las 6 rotaciones básicas (Pediatría, Medicina Interna, Cirugía General, Atención Primaria en Salud y Gineco-Obstetricia), que se establecieron en el Proyecto Académico Educativo (PAE) del programa de Medicina de la UPTC y en la Resolución 011 del 2000 del Consejo Académico de la UPTC, haciendo anotación en su registro académico que se autorizó en el marco de la

Pandemia SARS CoV-2, para prestar sus servicios profesionales ante la Emergencia Sanitaria, dada en el año 2020. “

Que algunos estudiantes de XIII semestre de Medicina realizaron la solicitud por escrito de graduación anticipada al Comité de Currículo de la Escuela.

Que el Comité de Currículo de la Escuela de Medicina verificó en el Sistema de Información de Registro Académico SIRA, que los estudiantes a graduar anticipadamente se encuentran matriculados cursando el semestre XIII, como último semestre del Programa de Medicina.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en su sesión No. 19 del 22 de septiembre de 2020, determinó recomendar al Honorable Consejo Académico la solicitud del Comité de Currículo de la Escuela de Medicina para graduar anticipadamente a los estudiantes AFANADOR SABOGAL DIEGO cód. 201421967 y ARANGO SOLÓRZANO MARCO ANTONIO cód. 201420668, de conformidad con lo establecido en el literal i) del Artículo 18 del Acuerdo 067 de 2005 y en el Decreto 538 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, el cual en el Parágrafo segundo del Art. 9 Capítulo II establece: “Las universidades en el marco de su autonomía universitaria, podrán graduar anticipadamente a estudiantes de pregrado y posgrado de áreas clínicas que estén cursando el último semestre de sus respectivos programas académicos

Que el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en sesión virtual extraordinaria 21 del 1 de octubre de 2020, una vez analizada la solicitud del Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud y teniendo en cuenta la situación de coyuntura nacional y la declaratoria de Pandemia provocada por el virus COVID-19, autorizó graduar anticipadamente a dos estudiantes de XIII semestre como último semestre del programa de Medicina, que hayan cursado el 80% del Internado Rotatorio y realizado, al menos cinco (5) de las seis (6) rotaciones básicas (Pediatria, Medicina Interna, Cirugía General, Atención Primaria en Salud y Gineco-Obstetricia), que se establecieron en el Proyecto Académico Educativo (PAE) del programa de Medicina de la UPTC y en la Resolución 011 del 2000 del Consejo Académico de la UPTC.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Autorizar el grado anticipado a los estudiantes AFANADOR SABOGAL DIEGO cód. 201421967 y ARANGO SOLÓRZANO MARCO ANTONIO cód. 201420668, de XIII semestre del programa de Medicina, quienes cursaron el 80% del Internado Rotatorio y realizaron al menos 5 de las 6 rotaciones básicas (Pediatria, Medicina Interna, Cirugía General, Atención Primaria en Salud y Gineco-Obstetricia), que se establecieron en el Proyecto Académico Educativo (PAE) del Programa de Medicina de la UPTC y en la Resolución 011 del 2000 del Consejo Académico de la UPTC.

**ARTÍCULO 2.-** Realizar la ceremonia de graduación el día 30 de octubre de 2020, de manera virtual, acogiendo las directrices municipales y nacionales que ordenan el aislamiento social. La entrega física de los diplomas se hará mediante correo certificado *Resolución 51 de 2020*

a los graduandos que lo soliciten o, personalmente, en las instalaciones de la Decanatura de la Facultad de Ciencias de la Salud, una vez los funcionarios retomen sus actividades presenciales.

**ARTÍCULO 3.-** Solicitar al Departamento de Admisiones y Control y Control de Registro Académico incluir la anotación en el registro académico de los estudiantes, que se autorizan mediante la presente Resolución graduar anticipadamente, que se realiza con el fin de prestar sus servicios profesionales ante la Emergencia Sanitaria generada por la Pandemia COVID-19.

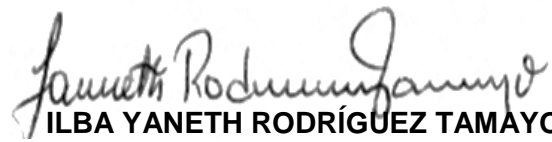
**ARTÍCULO 4.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja, al primer (1) día del mes de octubre de dos mil veinte (2020).




**OSCAR HERNÁN RAMÍREZ**  
Presidente Consejo Académico



**ILBA YANETH RODRÍGUEZ TAMAYO**  
Secretaria Consejo Académico

Proyectó: Ilba Yaneth Rodríguez Tamayo

Revisó: Dirección Jurídica   
Olga Mireya García Torres